

ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES 2008

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

La reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de mayo de 2007, impulsó cambios en la estructura orgánica del Tribunal Electoral; con la desaparición de la Sala de Segunda Instancia, el Tribunal realiza sus funciones Constitucionales por medio del Pleno que se integra por cuatro Magistrados Electorales.

Durante este proceso electoral se resolvieron catorce Medios de Impugnación, de los cuales, once fueron Recursos de Apelación y tres Juicios de Inconformidad; los actores fueron los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza; así como la Organización Ciudadana denominada “Proyecto de la Sociedad Hidalguense”.

Para la sustanciación y resolución de los medios de impugnación, se celebraron 10 sesiones públicas del Pleno en los días: 21 de Agosto, 11 de Septiembre, 22 de octubre, 8 de noviembre, 26 y 28 de diciembre de 2007; 4 de enero, 27 de febrero, 5 y 10 de marzo de 2008 como se observa en el siguiente cuadro:

RECURSOS DE APELACIÓN

| Fecha de Sentencia | Expediente | Actor | Sentido de la Resolución |
|--------------------|------------------|--|--|
| 21/08/2007 | RAP-I-001/07 | "Proyecto de la Sociedad Hidalguense" | Suplida que fue en su deficiencia la expresión de agravios hecha por el recurrente, se declara que el primero de ellos es parcialmente FUNDADO Y OPERANTE, SE DEJA SIN EFECTOS el acuerdo sujeto a revisión, de fecha 13 de Julio de dos mil siete, dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a quien se ordena reponer el procedimiento a efecto de que realice el análisis y valoración de los documentos indicados en la parte final del considerando V de esta resolución. |
| 11/09/2007 | RAP-I-002/07 | "Proyecto de la Sociedad Hidalguense" | Se declaran parcialmente fundados pero INOPERANTES los agravios vertidos por el C. ALEJANDRO OLVERA MOTA en representación del Proyecto de la Sociedad Hidalguense". Se CONFIRMA el fallo sujeto a revisión, consistente en el Acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil siete, dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante el cual se negó el registro como asociación política al Proyecto de la Sociedad Hidalguense." |
| 22/10/2007 | RAP-I-003/07 | Coalición "Unidos por Hidalgo" PRI-PANAL | Se declaran FUNDADOS Y OPERANTES los agravios vertidos por los C. C. JUSTINO HERNÁN MERCADO PÉREZ Y ARGEL GARCÍA ALVARADO en representación de los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza respectivamente, y en consecuencia se REVOCA el Acuerdo de fecha 12 de Octubre de 2007 emitido por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante el cual se negó el registro de la Coalición "Unidos por Hidalgo". |
| 8/11/2007 | RAP-I-PAN-004/07 | PAN | Se declaran INFUNDADOS E INOPERANTES los agravios vertidos por el Recurrente, ANTONIO CARAVANTES LOZADA, en representación del Partido Acción Nacional; en consecuencia, se CONFIRMA el Acuerdo impugnado de fecha 27 de octubre del presente año emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante el cual se concedió a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza el registro de la Coalición Parcial para contender en la elección constitucional de Diputados al Congreso del Estado a celebrarse el próximo 17 de febrero de 2008. |

| Fecha de Sentencia | Expediente | Actor | Sentido de la Resolución |
|--------------------|------------------|-------|---|
| 26/12/2007 | RAP-I-PRD-005/07 | PRD | Se declaran PARCIALMENTE FUNDADOS Y OPERANTES los agravios vertidos por el recurrente y en consecuencia se REVOCA el acuerdo impugnado de fecha 14 de diciembre de 2007 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante el cual se concedió a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza el registro de dos fórmulas por los Distritos VIII en Zacualtipán y XIII en Huejutla de Reyes, para contender en la elección constitucional de Diputados al Congreso del Estado a celebrarse el próximo 17 de febrero de 2008. Al hacer la votación correspondiente se obtuvieron tres votos en contra y uno a favor por lo que de acuerdo al artículo 25 fracción V, se designa al Magistrado Ricardo C. González Baños para que emita un nuevo proyecto. |
| 28/12/2007 | RAP-I-PRD-005/07 | PRD | Se declaran INFUNDADOS E INOPERANTES los agravios vertidos por el recurrente y en consecuencia se CONFIRMA el acuerdo impugnado de fecha 14 de diciembre de 2007 que concedió a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza el registro de dos fórmulas por los Distritos VIII en Zacualtipán y XIII en Huejutla de Reyes, para contender en la elección constitucional de Diputados al Congreso del Estado a celebrarse el próximo 17 de febrero de 2008. |
| 4/01/2008 | RAP-I-PAN-008/07 | PAN | Se MODIFICA el acuerdo impugnado de fecha 22 de diciembre del presente año emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante el cual se concedió al Partido Verde Ecologista de México el registro de sus Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional. |
| | RAP-I-PRD-006/07 | PRD | Se declaran INFUNDADOS E INOPERANTES los agravios vertidos por el recurrente y en consecuencia se CONFIRMA el acuerdo impugnado de fecha 22 de diciembre del presente año emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante el cual se concedió al Partido Revolucionario Institucional el registro de sus Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional. |
| | RAP-I-PRD-007/07 | PRD | Se declaran INFUNDADOS E INOPERANTES los agravios vertidos por el recurrente y en consecuencia se CONFIRMA el acuerdo impugnado de fecha 22 de diciembre del presente año emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante el cual se concedió al Partido Nueva Alianza el registro de sus Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional. |

| Fecha de Sentencia | Expediente | Actor | Sentido de la Resolución |
|--------------------|--------------------|-------|---|
| 27/02/2008 | RAP-I-PRD-009/08 | PRD | Se declaran FUNDADOS Y OPERANTES los agravios vertidos por el recurrente y en consecuencia se REVOCA el acuerdo impugnado de fecha 15 de febrero del presente año, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo relativo a la denuncia presentada por la Coalición "Unidos por Hidalgo" en contra del Partido de la Revolución Democrática dentro del Expediente No. D.A.I.E.E./03/08 donde se multa al PRD con cien días de salario mínimo vigente en el Estado. |
| | RAP-I-PRD-010/08 | PRD | Se declaran FUNDADOS Y OPERANTES los agravios vertidos por el recurrente y en consecuencia se REVOCA el acuerdo impugnado de fecha 16 de febrero del presente año, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo relativo a las denuncias presentadas por la Coalición "Unidos por Hidalgo" en contra del Partido de la Revolución Democrática dentro de los Expedientes No. D.A.I.E.E./04/08 Y D.A.I.E.E./06/08 donde se multa al Partido de la Revolución Democrática con trescientos días de salario mínimo vigente en el Estado. |
| 10/03/2008 | RAP-XII-PRD-014/08 | PRD | Se declaran INFUNDADOS E INOPERANTES los agravios vertidos por el recurrente y en consecuencia se CONFIRMA el acuerdo impugnado de fecha 17 de febrero del presente año, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo relativo a la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la Coalición "Unidos por Hidalgo" y la fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa por el distrito XII de Tizayuca, Hidalgo, los C.C. Marcelo René Escamilla Martínez y Amalia Valencia Lugo propietario y suplente respectivamente, dentro del expediente D.A.I.E.E./09/08. |

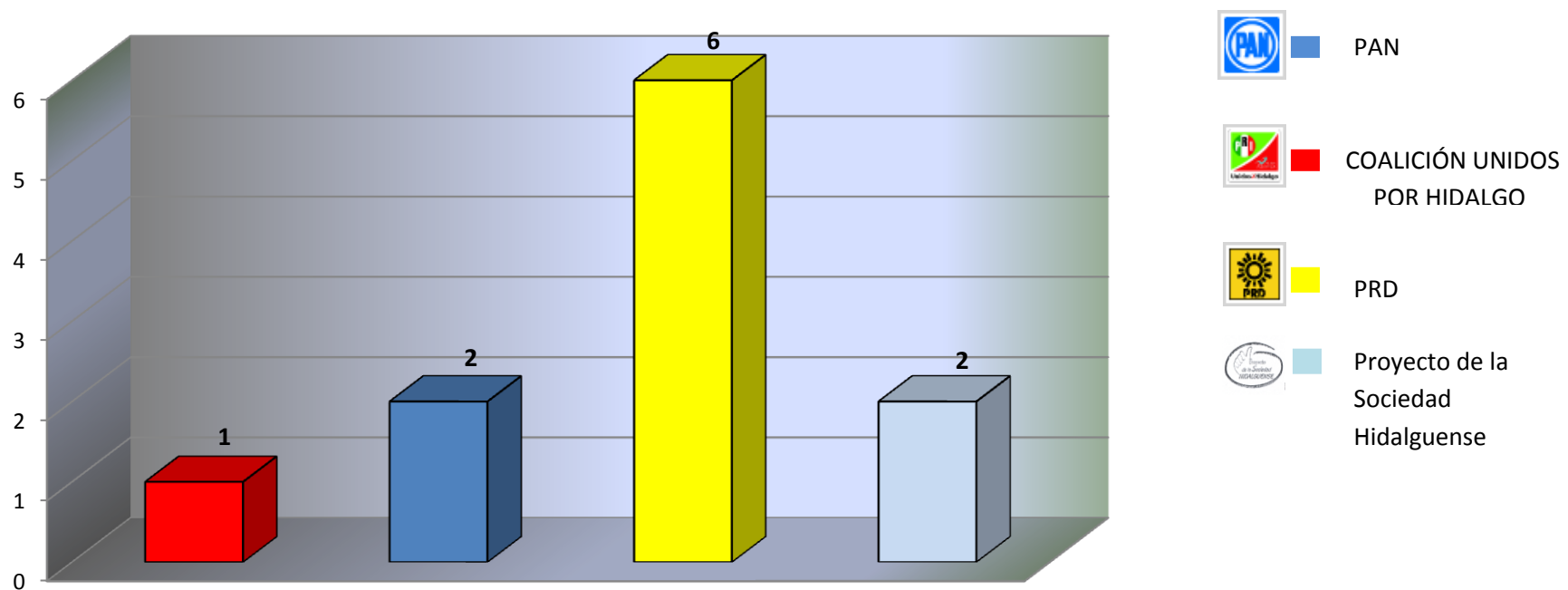
Dentro de los Recursos de Apelación, se confirmaron seis Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo al considerarse que los agravios esgrimidos por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática; así como de la Organización Ciudadana denominada “Proyecto de la Sociedad Hidalguense”, eran infundados e inoperantes; en el primero de ellos, se impugnó la aprobación de la solicitud de registro de la Coalición Parcial denominada “Unidos por Hidalgo”, conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza; en el segundo de los recursos se ratifican las fórmulas registradas en los Distritos Electorales VIII y XIII, con cabecera en Zacualtipán y Huejutla respectivamente; el tercer recurso se refiere a la fórmula de candidatos registrados por el Partido Nueva Alianza por la vía de Representación Proporcional, el cuarto de los recursos, fue interpuesto en contra de actos de campaña llevados a cabo por el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Electoral de Tizayuca, Hidalgo.

Así mismo, fue modificado un Acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante el cual concedió al Partido Verde Ecologista de México el registro de sus formulas de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional.

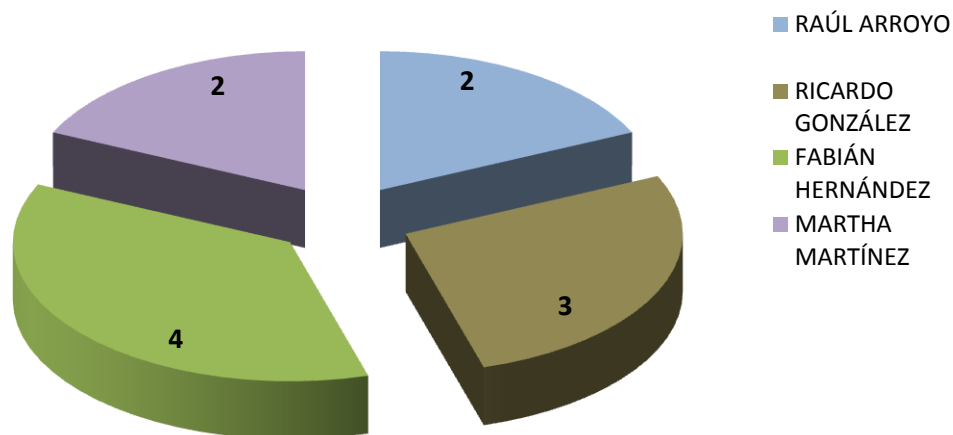
Finalmente por resultar fundados y operantes los agravios vertidos por los recurrentes, se revocaron tres Acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral; uno en relación a las fórmulas de los Distritos Electorales VIII y XIII en Zacualtipán y Huejutla respectivamente, mientras que en los dos restantes por multas impuestas a los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

Cabe una mención especial por lo que refiere al Recurso de Apelación RAP-I-PRD-005/2007, que en turno correspondió al Magistrado Raúl Arroyo realizar el proyecto y en un caso inédito éste fue votado por 3 votos en contra y 1 a favor, por lo cual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 fracción V de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se procedió a la realización de otro proyecto que corrió a cargo del Magistrado Ricardo C. González Baños, el nuevo proyecto, fue aprobado por mayoría de tres votos a favor y el voto particular del Magistrado Presidente.

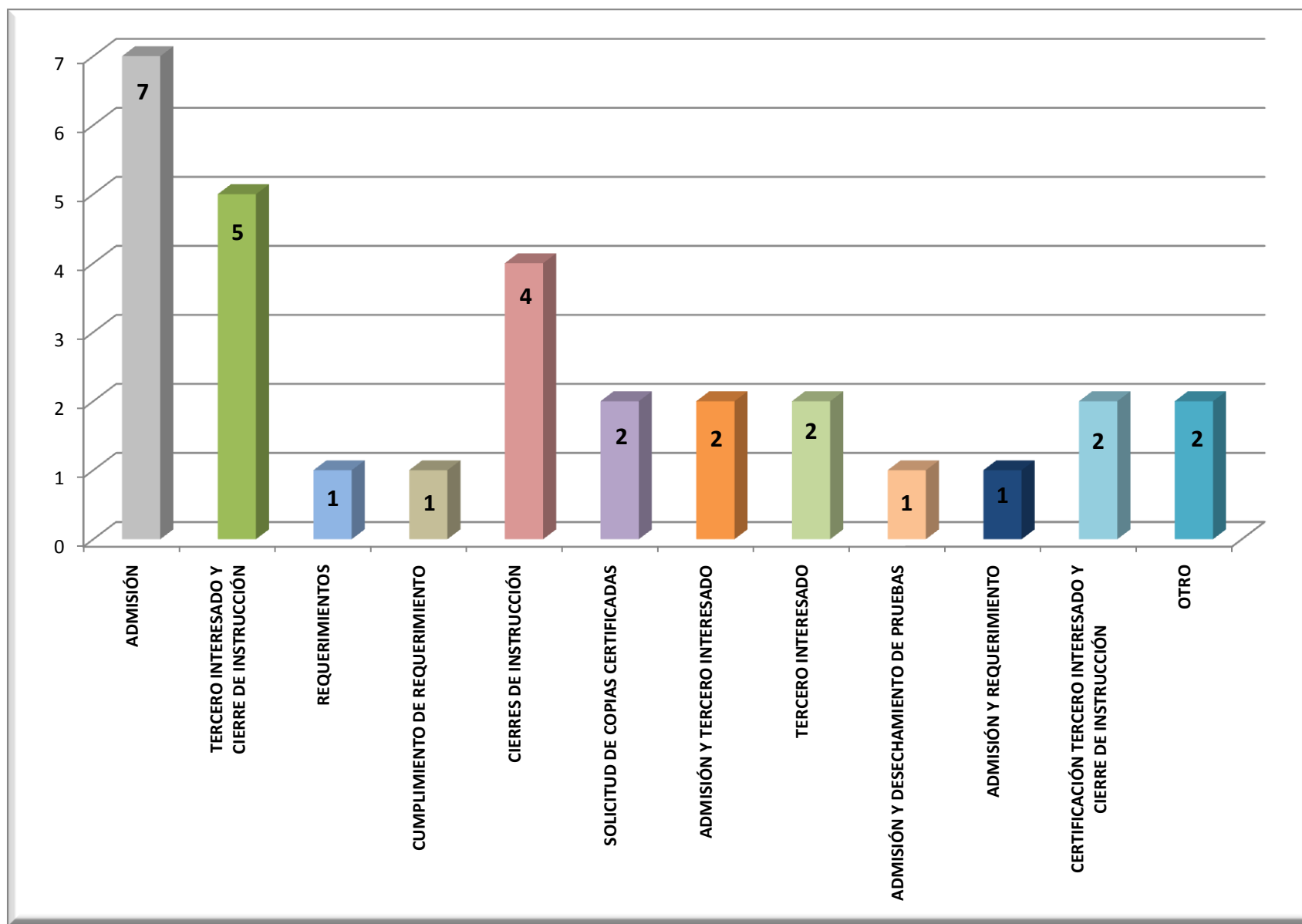
TOTAL DE RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR PARTIDO POLÍTICO



RECURSOS DE APELACIÓN RESUELTOS POR MAGISTRADO



ACUERDOS EMITIDOS EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN



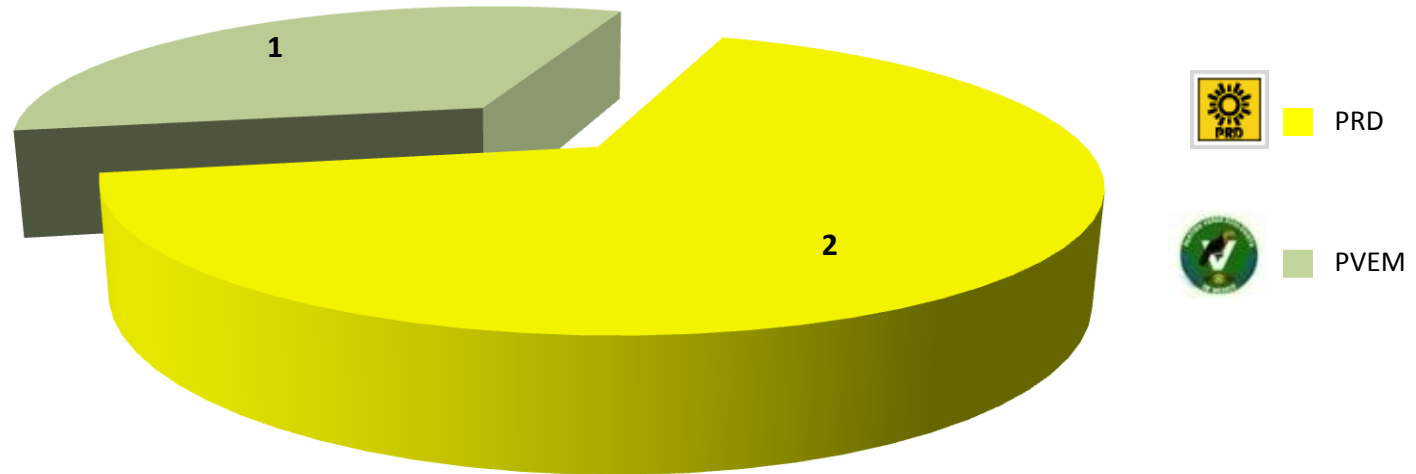
NOTIFICACIONES PRACTICADAS EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN

| | |
|---|----|
| Autos de Admisión | 11 |
| Tercero Interesado y Cierre de Instrucción | 5 |
| Cierres de Instrucción | 4 |
| Certificación de Tercero Interesado y Cierre de Instrucción | 2 |
| Requerimientos | 1 |
| Resoluciones | 11 |

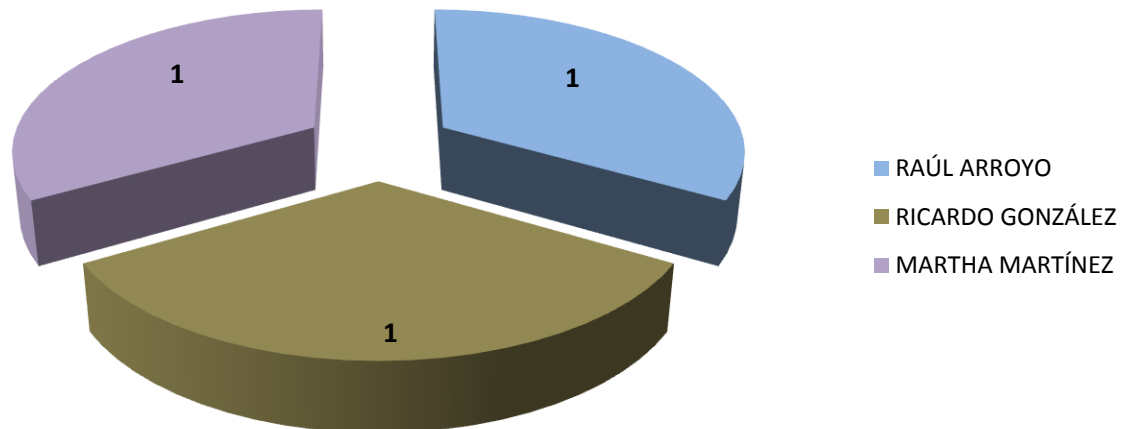
Contra los resultados de la elección, fueron sustanciados y resueltos tres Juicios de Inconformidad correspondientes a los Distritos Judiciales de Tizayuca, Actopan y Zimapán respectivamente; en ellos se impugnaron los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la entrega de la constancia de mayoría y la declaración de validez de la elección; los agravios expresados por los partidos Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática respectivamente fueron considerados infundados e inoperantes, confirmándose los actos impugnados en los tres casos.

| Fecha de Sentencia | Expediente | Actor | Sentido de la Resolución |
|--------------------|--------------------------------------|-------|--|
| 5/03/2008 | JIN-01-XII-PVEM-011/2008 Tizayuca | PVEM | Se declaran INFUNDADOS E INOPERANTES los agravios esgrimidos por el recurrente y en consecuencia se CONFIRMA el resultado del acta de computo distrital, la declaración de validez y la constancia de mayoría, emitidos por el Consejo Distrital XII, con cabecera en Tizayuca, Hidalgo. |
| | JIN-02-XIV-PRD-012/2008 Actopan | PRD | Se declaran INOPERANTES los agravios vertidos por el recurrente y consecuentemente se CONFIRMA la declaración de validez y entrega de constancia de mayoría en la elección de diputados relativa al Distrito Electoral XIV con cabecera en Actopan, Hidalgo. |
| | JIN-03-VII-PRD-13/2008 Zimapán | PRD | Se declaran INFUNDADOS los agravios esgrimidos por el recurrente, en consecuencia se CONFIRMA el acta de computo y declaración de validez de fecha 20 de febrero del presente año emitido por el Consejo Distrital VII con cabecera en Zimapán, Hidalgo. |

TOTAL DE JUICIOS DE INCONFORMIDAD INTERPUESTOS POR PARTIDO POLÍTICO



JUICIOS DE INCONFORMIDAD RESUELTOS POR MAGISTRADO



SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento a las facultades que se señalan en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, la Secretaría General del Tribunal en el presente proceso desarrollo entre otras, las siguientes actividades:

📄 15 oficios de turno a Presidencia (Medios de Impugnación)

📄 15 Oficios de Documentación a Magistrados

📄 10 Actas de Pleno

📄 55 Certificaciones

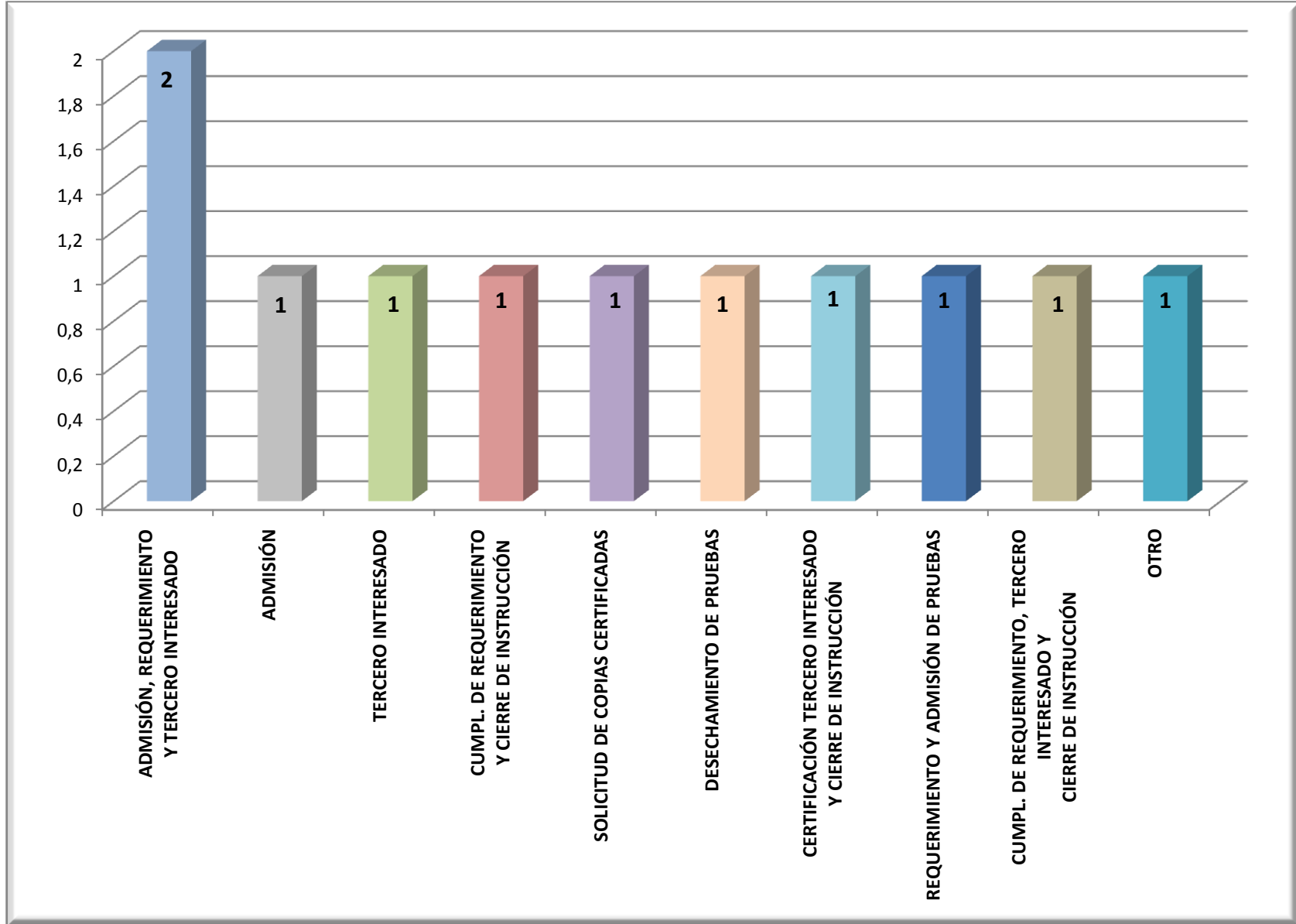
📄 14 Oficios de notificación al TEPJF de interposición de JRC

📄 13 Oficios de remisión de JRC al TEPJF

📄 13 Informes circunstanciados

📄 15 Oficios de presentación de Tercero Interesado

ACUERDOS EMITIDOS EN LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD



NOTIFICACIONES PRACTICADAS EN LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD

| | |
|---|----|
| Autos de Admisión | 3 |
| Cumplimiento de Requerimiento y Cierre de Instrucción | 1 |
| Certificación de Tercero Interesado y Cierre de Instrucción | 1 |
| Cumplimiento de Requerimiento, Tercero Interesado y Cierre de Instrucción | 1 |
| Tercero Interesado | 1 |
| Resoluciones | 3 |
| Juicios de Revisión Constitucional | 12 |

En pleno ejercicio de sus derechos, los partidos políticos interpusieron doce Juicios de Revisión Constitucional Electoral en contra de las sentencias pronunciadas por este Tribunal; al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los juicios como a continuación se detalla:

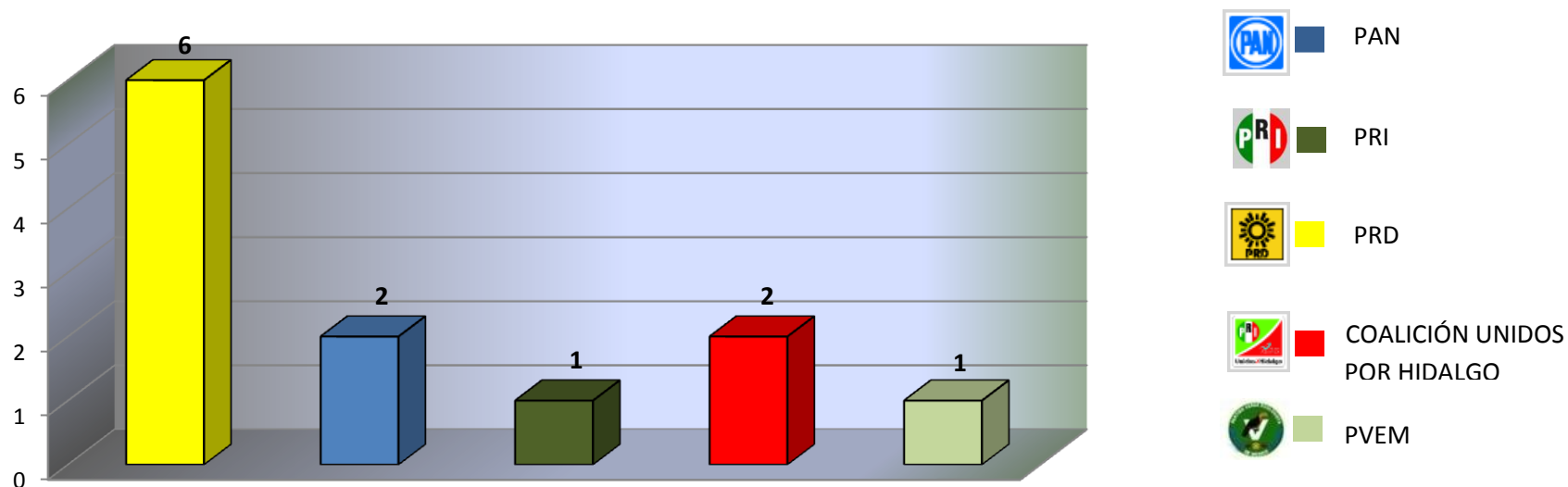
JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL

| Expediente | Actor | Sentido de la Resolución |
|--|--|--|
| SUP-JRC-371/2007 y SUP-JRC-372/2007 ACUMULADOS | Coalición "Unidos por Hidalgo" PRD | Se CONFIRMA la sentencia emitida el veintidós de octubre de dos mil siete, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el recurso de apelación identificado con la clave RAP-I-003/2007 y RAP-I-PRD-005/2007. |
| SUP-JRC-454/2007 | PAN | Se CONFIRMA la sentencia emitida el veintisiete de octubre de dos mil siete, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el recurso de apelación identificado con la clave RAP-I-PAN-004/2007. |
| SUP-JRC-23/2008 Y SUP-JRC-24/2008 ACUMULADOS | PRD | Se CONFIRMA la sentencia emitida el cuatro de enero de dos mil ocho, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el recurso de apelación identificado con la clave RAP-I-PRD-006/2007 y RAP-I-PRD-007/2007. |
| SUP-JRC-25/2008 | PAN | Se MODIFICA la sentencia emitida el cuatro de enero de dos mil ocho, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el recurso de apelación identificado con la clave RAP-I-PAN-008/2007. |
| SUP-JRC-0058/2008 | Coalición "Unidos por Hidalgo" | Se DESECHA la demanda del presente juicio de revisión constitucional electoral, promovido por la coalición Unidos por Hidalgo, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el recurso de apelación identificado con la clave RAP-I-PRD-010/2008. |
| SUP-JRC-0059/2008 | Coalición "Unidos por Hidalgo" | Se DESECHA la demanda del presente juicio de revisión constitucional electoral, promovido por la coalición Unidos por Hidalgo, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el recurso de apelación identificado con la clave RAP-I-PRD-009/2008. |
| SUP-JRC-0063/2008 | PRD | Se CONFIRMA la sentencia emitida el cinco de marzo de dos mil ocho, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el Juicio de Inconformidad identificado con la clave JIN-02-XIV-PRD-012/2008. |

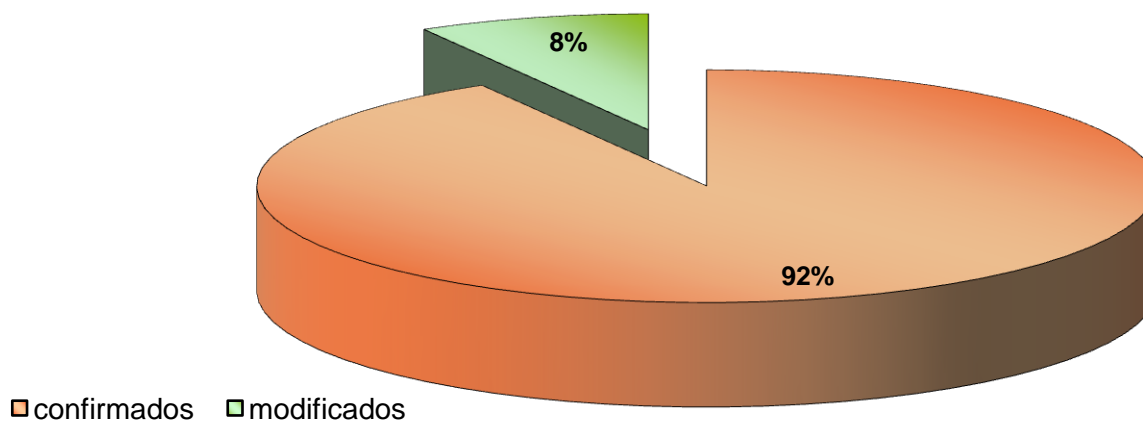
| Expediente | Actor | Sentido de la Resolución |
|-------------------|-------|--|
| SUP-JRC-0064/2008 | PVEM | Se CONFIRMA la sentencia emitida el cinco de marzo de dos mil ocho, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el Juicio de Inconformidad identificado con la clave JIN-01-XII-PVEM-011/2008. |
| SUP-JRC-0065/2008 | PRD | Se CONFIRMA la sentencia emitida el cinco de marzo de dos mil ocho, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el Juicio de Inconformidad identificado con la clave JIN-03-VII-PRD-013/2008. |
| SUP-JRC-0078/2008 | PRD | Se DESECHA la demanda del presente juicio de revisión constitucional electoral, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el recurso de apelación identificado con la clave RAP-XII-PRD-014/2008. |

De las sentencias pronunciadas, ninguna de ellas fue revocada, sólo una se modificó sin variar el fondo de la misma, lo que refleja un 92% de confirmación en las sentencias pronunciadas por este Tribunal.

JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL INTERPUESTOS POR PARTIDO



PORCENTAJE TOTAL DE JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL CONFIRMADOS Y MODIFICADOS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



TOTAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN EL PROCESO DE DIPUTADOS 2008

